



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Rectoría

RESOLUCION NÚMERO 2009
(24 de octubre de 2016)

Por la cual se regula una pública subasta de bienes dados de baja.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 constitucional consagró el principio de la autonomía universitaria para todas los entes universitarios autónomos y las universidades privadas.

Que el artículo 85 de la ley 30 de 1992, determino el régimen de los ingresos, patrimonio y bienes de la educación superior en Colombia.

Que mediante Acuerdo 104 del 27 de Noviembre de 2013, el Consejo Superior de la Universidad de Nariño determinó: “ Autorizar al Rector del universidad de Nariño, para que realice las acciones pertinentes sobre los bienes muebles e inmuebles improductivos y se busque posibilidad de hacerlos rentables improductivos y se busque posibilidad de hacerlos rentables económica y/o socialmente a través de las acciones jurídicas pertinentes como : Convenios, Constitución de sociedades, comodato, donación y otras; de llevar a cabo el proceso de bajas mediante la modalidad de BAJAS POR VENTA EN PUBLICA SUBASTA de conformidad con el numeral 11.1.1 del acuerdo 029 de 2007 ...”

Que el Economista LUIS ARTURO ROSERO CEBALLOS Jefe de la Oficina de Almacén y Suministros de la Universidad de Nariño para inicios del mes de julio relacionó los diferentes bienes muebles que por sus condiciones de deterioro y mínima utilidad han sido dados de baja.

Que se ha conformado el comité de inventarios, integrado por el Director del Departamento Jurídico, Vicerrector Administrativo, Jefe Almacén y Suministros, Jefe de Contabilidad, Asesor Jurídico y Jefe de Control Interno, encargado de coordinar el proceso para el trámite del proceso de venta para pública subasta.

Que el Jefe de Almacén y Suministros de la Universidad de Nariño, encargó al profesional Mario Fernando Martínez, con conocimientos en normas de lonjas el avalúo de los bienes muebles dados de baja.

Que el Jefe de Almacén y Suministro de la Universidad de Nariño, encargó al profesional MARIO FERNANDO MARTÍNEZ, formado en avalúos inmobiliarios (Inmuebles urbanos y rurales, Industria Maquinaria y Equipos) de la Lonja de Propiedad Raíz Peritazgos y Avalúos D.C. y Por FEDEAVALUOS

Que el funcionario MARIO FERNANDO MARTÍNEZ, mediante oficio AYS- 102 del 4 de octubre de 2016, informa que adelantó el inventario y avalúo de 74 bienes muebles de conformidad con lo dispuesto en las normas sobre avalúos y el acuerdo 029 de 2007, en el que determina los elementos, la cantidad, su valor unitario y valor total.

Que, según certificación del Jefe de Almacén y Suministro, señor LUIS ARTURO ROSERO CEBALLOS, los bienes que se relacionan en el presente acuerdo son elementos devolutivos dados de baja, que no se requieren en ninguna dependencia de la Universidad, como tampoco existe solicitud pendiente de compra de los mismos por ninguna unidad administrativa y académica de la Universidad.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Rectoría

Que la Universidad de Nariño ha dispuesto de unas cuentas habilitadas para el proceso de pública subasta de los bienes dados de baja de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en el acuerdo 029 de 2007.

Que en consecuencia es procedente autorizar la baja por venta en pública subasta de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en el numeral 11. 11 del acuerdo 029 de 2007, con observancia de los presupuestos contemplados por los artículos 41 y 99 del Decreto 1513 de 2010.

Que la oficina de compras y contratación ha presentado unos términos de referencia relativos al asunto, mismos que han sido objeto de aprobación por parte de la Honorable Junta de Compras y Contratación y que respetan las normas jurídicas antes mencionadas, razón por la cual dichos términos, que se encuentran adjuntos, hacen parte integral del presente acto administrativo.

RESUELVE

Artículo Primero: Aprobar los términos de referencia que encontrándose adjuntos al presente acto administrativo, hacen parte integral del mismo.

Artículo Segundo: El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

Artículo Tercero: Rectoría, Secretaría General, Vicerrectoría Administrativa, Departamento Jurídico, Planeación y Desarrollo, Compras y Contratación, Control Interno, Almacén y Suministros y Servicios Generales anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

CARLOS SOLARTE PORTILLA
Rector

Proyectó: Cristhian Alexander Pereira - Secretario General
Revisó: Esteban Cajigas- Director Departamento Jurídico